

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/594  
3 de octubre de 2005

(05-4399)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

## MECANISMO DE EXAMEN DE TRANSICIÓN PREVISTO EN LA SECCIÓN 18 DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA ("CHINA")

### Preguntas formuladas a China por los Estados Unidos en relación con las medidas sanitarias y fitosanitarias

#### **Prohibición de la carne de bovino relacionada con la EEB**

1. China prohibió las importaciones de ganado, carne de bovino y productos de carne de bovino elaborados procedentes de los Estados Unidos el 25 de diciembre de 2003 debido a sus inquietudes relacionadas con la encefalopatía espongiforme bovina (EEB). Desde esa fecha, los Estados Unidos han facilitado repetidas veces a China amplia información técnica sobre todos los aspectos de sus medidas de vigilancia y atenuación relacionadas con la EEB, cuya eficacia e idoneidad están reconocidas internacionalmente, para garantizar tanto la inocuidad de los alimentos como la salud de los animales. Que los Estados Unidos sepan, China no ha proporcionado ninguna justificación científica de sus medidas destinadas a imponer restricciones que van más allá de las normas internacionales pertinentes.

- a) ¿Ha hecho China una evaluación del riesgo basada en principios científicos para justificar su prohibición de importar carne de bovino procedente de los Estados Unidos? En caso afirmativo, sírvanse proporcionar los detalles de la evaluación del riesgo.
- b) ¿Está China examinando la petición de los Estados Unidos de acceso a los mercados para la carne de bovino teniendo en cuenta las normas revisadas de 2004 para la carne deshuesada del músculo esquelético publicadas por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE)?
- c) China ha acordado de forma provisional enviar un equipo técnico sobre inocuidad de la carne/EEB a los Estados Unidos del 23 al 29 de octubre de 2005 para recabar información sobre las medidas de vigilancia y atenuación de los Estados Unidos relacionadas con la EEB. Sírvanse aclarar qué información y medidas adicionales, además de la visita de ese equipo técnico, requiere China para dar curso a la petición de acceso a los mercados para la carne de bovino presentada por los Estados Unidos.

#### **Prohibición de productos de bajo riesgo relacionada con la EEB**

2. China prohíbe *de facto* la importación de los siguientes productos procedentes de los Estados Unidos: alimentos para animales de compañía derivados de no rumiantes, productos de la industria de extracción de grasas, proteínas de porcino y sangre en polvo secada por pulverización con aire caliente. Esta prohibición se basa en sus inquietudes relacionadas con la EEB, pese a que esos productos no representan ningún riesgo de EEB y que no deberían estar prohibidos de conformidad con las directrices de la OIE vigentes. El 28 de septiembre de 2004, la Administración General de

China para la supervisión de la calidad, la inspección y la cuarentena (AQSIQ) hizo público el Aviso N° 407, que exige la aplicación de un protocolo de importación para que esos productos puedan ser importados. El 18 de noviembre de 2004 se firmó un protocolo de importación bilateral aplicable a los alimentos para animales de compañía derivados de no rumiantes, los productos de la industria de extracción de grasas, las proteínas de porcino y la sangre en polvo secada por pulverización con aire caliente procedentes de los Estados Unidos, pero ahora China insiste en aplicar una serie de requisitos de información onerosos, detallados e innecesarios en relación con el origen animal de las materias primas. Tales requisitos no son compatibles con las directrices de la OIE y contrastan considerablemente con los requisitos impuestos por los Estados Unidos a los productos de origen animal procedentes de China. Esos requisitos de información adicional no se especificaron en el protocolo de importación.

- a) Sírvanse justificar científicamente por qué China insiste en que las industrias estadounidenses faciliten información detallada sobre el origen de las materias primas utilizadas para producir sus productos, especialmente teniendo en cuenta que se trata de materias derivadas de animales no rumiantes y que las directrices de la OIE no exigen esas estipulaciones.
- b) Sírvanse facilitar información acerca de cualquier otra medida que China exija para expedir permisos de importación de alimentos para animales de compañía derivados de no rumiantes, productos de la industria de extracción de grasas, proteínas de porcino y sangre en polvo secada por pulverización con aire caliente procedentes de los Estados Unidos.

### **Niebla del peral y del manzano**

3. El Órgano de Apelación de la OMC, en "*Japón - Medidas que afectan a la importación de manzanas*" (WT/DS245/AB/R) (*Japón - Manzanas*), respaldó el argumento de los Estados Unidos de que cualquier inquietud hipotética acerca de la propagación de la niebla del peral y del manzano podría abordarse mediante la restricción de las exportaciones de fruta a las frutas maduras asintomáticas. Actualmente, China prohíbe la importación de todas las variedades de manzanas de los Estados Unidos -a excepción de dos tipos- así como de todas las variedades de peras de los Estados Unidos, presuntamente por motivos fitosanitarios relacionados con la niebla del peral y del manzano. Además, China es el único país del mundo que mantiene prohibiciones relacionadas con la niebla del peral y del manzano respecto de la importación de ciruelas procedentes de los Estados Unidos.

- a) ¿Ha hecho China evaluaciones del riesgo con base científica para justificar las prohibiciones de que son objeto actualmente las manzanas, las peras y las ciruelas procedentes de los Estados Unidos? En caso afirmativo, sírvanse proporcionar los detalles de cada una de las evaluaciones del riesgo.
- b) ¿Está China examinando las peticiones de acceso a los mercados para las manzanas, las peras y las ciruelas presentadas por los Estados Unidos teniendo en cuenta la decisión relativa al caso *Japón - Manzanas*?

### **Permisos de inspección cuarentenaria**

4. Los Estados Unidos siguen preocupados por los procedimientos para los permisos de importación cuarentenarios previstos en la Orden N° 7 de la AQSIQ, *Medidas administrativas para la inspección y cuarentena en la entrada y salida de cereales y piensos* (en vigor a partir del 1° de marzo de 2002), y el Decreto N° 25 de la AQSIQ, *Medidas administrativas para la cuarentena de entrada de fauna y flora* (en vigor a partir del 1° de septiembre de 2002). La AQSIQ exige que los importadores obtengan un permiso de inspección de las importaciones antes de firmar un contrato de importación

de cereales o piensos. Las autoridades portuarias encargadas de la cuarentena pueden devolver o destruir las cargas que se presenten sin un permiso de inspección de las importaciones expedido anteriormente. Este permiso de inspección de las importaciones se añade a otras licencias de importación, como un certificado de importación de contingentes arancelarios (en el caso de mercancías sujetas a contingentes arancelarios, como el trigo) y un certificado de inocuidad (en el caso de algunos productos), y no sustituye la inspección en el puerto. Conforme al Decreto N° 25, se aplican procedimientos semejantes, en los cuales se exige a los importadores que obtengan un permiso de cuarentena para una amplia gama de productos de la fauna y la flora antes de que pueda firmarse el contrato de importación. Los Estados Unidos siguen recibiendo informes de comerciantes sobre el carácter oneroso de los procedimientos de la AQSIQ previstos en la Orden N° 7 y el Decreto N° 25 y la aplicación selectiva que se hace de ellos.

5. El 30 de agosto de 2004, China publicó una medida que exige a ciertos productos de origen animal y vegetal del examen y la aprobación en relación con la cuarentena de entrada, con efecto a partir del 1° de septiembre de 2004. Esta medida, contenida en el Aviso N° 111 de la AQSIQ, parece eximir a ciertos productos de origen animal y vegetal del requisito de obtener un permiso en relación con la inspección de las importaciones a efectos de cuarentena con anterioridad a su entrada y a la firma de un contrato de importación. Los Estados Unidos acogen con satisfacción esta medida, habida cuenta de la preocupación reiteradamente expuesta por los comerciantes respecto del carácter oneroso de los procedimientos de obtención de los permisos relativos a la cuarentena. El Aviso N° 111 enumera las denominaciones genéricas de ciertos productos pertenecientes a las categorías de productos de origen animal y vegetal que están exentos del requisito de obtención del permiso relativo a la cuarentena, pero no proporciona información suficientemente detallada para los comerciantes ni incluye la designación de esos productos conforme a las partidas del Arancel de Aduanas Armonizado de los Estados Unidos.

- a) Sírvanse indicar la designación de los productos exentos conforme a las partidas correspondientes del Arancel de Aduanas Armonizado de los Estados Unidos.
- b) El Aviso N° 111 indica que la decisión de China de eximir a ciertos productos se basa en evaluaciones del riesgo. Sírvanse proporcionar los detalles de esas evaluaciones del riesgo.
- c) Sírvanse describir el proceso que se sigue para examinar si se excluye un producto de la lista de permisos de importación cuarentenarios. Por ejemplo, ¿existe un proceso de solicitud o un examen regularizado de los productos que figuran en la lista?

### **Decreto N° 73**

6. El Decreto N° 73 de la AQSIQ, *Elementos sobre la gestión del examen y la aprobación en el marco de la cuarentena de entrada de fauna y flora*, entró en vigor el 1° de julio de 2004, pero aún no ha sido notificado al Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Este Decreto modifica los requisitos para los solicitantes de permisos de inspección cuarentenaria, y mezcla requisitos de calidad de los productos con medidas sanitarias y fitosanitarias. Además, hace que aumente el riesgo comercial para los exportadores, pero no identifica el riesgo fitosanitario que requiere la medida.

- a) Sírvanse explicar la necesidad de exigir que las prescripciones en materia de inspección y cuarentena figuren en los contratos comerciales. Si bien los Estados Unidos entienden la necesidad de que en una transacción se facilite el nombre del *exportador*, ¿podría China explicar por qué necesita que el nombre del *proveedor* figure en la solicitud del permiso de cuarentena para las habas de soja?

- b) Sírvanse explicar la necesidad, desde un punto de vista fitosanitario, de exigir a los importadores que obtengan permisos de inspección de las importaciones antes de firmar un contrato.

### **Normas de tolerancia cero con respecto a los patógenos**

7. El reglamento de China relativo a las aves de corral frescas y congeladas (GB16869-2002), si bien fue notificado el 9 de agosto de 2002 al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC mediante el documento G/TBT/N/CHN/6, contiene numerosas prescripciones en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias algunas de las cuales no parecen estar en conformidad con las normas de la OIE ni con las prácticas habituales en materia de pruebas científicas. El documento establece un límite de tolerancia cero respecto de la presencia de la bacteria *Salmonella* en los productos crudos, sin cocinar. La publicación del reglamento no estuvo acompañada de ninguna información relativa al riesgo para la salud que respaldase el establecimiento de tal medida restrictiva. También existen normas de tolerancia cero similares con respecto a los patógenos *E. coli* y *Listeria* para los productos avícolas frescos y congelados, sin que se haya publicado ninguna información sobre el riesgo para la salud que justifique tales normas. Los conocimientos científicos actuales indican que no puede lograrse la eliminación completa de las bacterias enteropatógenas en la carne cruda y los productos avícolas sin antes someter esos productos a un proceso de irradiación.

- a) Sírvanse explicar qué medidas está tomando China para establecer prescripciones que sean compatibles con las que ha establecido la OIE para la reglamentación de la bacteria *Salmonella*, *E. coli* y *Listeria* en productos crudos, sin cocinar.
- b) Sírvanse proporcionar detalles de la justificación científica en que se basó China para reglamentar la presencia de bacterias enteropatógenas en la carne cruda y los productos avícolas.

### **Influenza aviar**

8. Los Estados Unidos agradecen el aviso del 27 de diciembre de 2004 mediante el cual se suprimía la prohibición a nivel nacional de importar aves de corral vivas y productos avícolas procedentes de los Estados Unidos debido a la influenza aviar. Confiamos en que China elimine totalmente los controles que aplica a los productos avícolas en plena conformidad con las directrices de la OIE.

- a) Sírvanse facilitar información acerca de cualquier otra medida que China exija para permitir la importación de aves de corral vivas y productos avícolas estadounidenses procedentes de los Estados de Connecticut y Rhode Island, de conformidad con los criterios de la OIE relativos a la influenza aviar de alta patogenicidad.

### **Transparencia normativa**

9. Los Estados Unidos reconocen los progresos significativos que China ha realizado para mejorar la transparencia de sus reglamentaciones relativas a la notificación y la aplicación de las medidas reglamentarias sanitarias y fitosanitarias. El número de medidas sanitarias y fitosanitarias que China ha notificado a la Secretaría de la OMC ha aumentado de forma considerable. En el año 2002 presentó 15 notificaciones de medidas sanitarias y fitosanitarias; en 2003, 28; en 2004, 37; y en los nueve primeros meses de 2005, presentó 4, lo que representa un total de 84 notificaciones (con exclusión de las adiciones). Según nuestro análisis, esos datos indican que el organismo nacional de China encargado de las notificaciones en materia sanitaria y fitosanitaria es el décimotercer organismo de este tipo más activo del mundo y el cuarto más activo de Asia después de Corea, el Japón y Tailandia. China también ha venido notificando los proyectos de prescripciones

reglamentarias de un mayor número de ministerios y organismos, especialmente del Ministerio de Salud y de la Administración Estatal de Normalización. Esperamos que China notifique en un futuro cercano las reglamentaciones redactadas por el Organismo Estatal de Protección del Medio Ambiente (siete de las cuales establecieron criterios sanitarios y fitosanitarios y entraron en vigor en 2003 y 2004). Habida cuenta de que China cuenta con hasta 10 órganos jurídicos diferentes que redactan, aplican y vigilan la observancia de las prescripciones sanitarias y fitosanitarias, sírvanse explicar qué medidas está adoptando China para asegurarse de que todas las medidas que modifiquen tales prescripciones sean notificadas a la Secretaría de la OMC a fin de que los Miembros puedan formular observaciones al respecto durante la fase de redacción.

---